

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN
CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001 31 05 001 2019 00110 01
Demandante: JAVIER DIAZ TIBADUIZA
Demandado: CENTRO INTERNACIONAL DE IDIOMAS TELL ME WAY
Asunto: *RECONOCE PERSONERÍA*

Neiva, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención al poder especial conferido por el demandante JAVIER DIAZ TIBADUIZA al abogado ARNALDO MÉNDEZ ROJAS mediante memorial del 19 de febrero de 2021, y de conformidad con el artículo 76 del C.G.P. que consagra que *“El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, (...); se tendrá por revocado el poder conferido al abogado WILSON FABIÁN CASTRILLON LOZANO, y a su vez se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería. Por lo anterior, el suscrito Magistrado Sustanciador, DISPONE:*

1. TENER POR REVOCADO el poder conferido al abogado WILSON FABIÁN CASTRILLON LOZANO por parte del demandante JAVIER DIAZ TIBADUIZA
2. RECONOCER PERSONERÍA al abogado ARNALDO MÉNDEZ ROJAS con T.P. 307.335 del C.S.J. e identificado con C.C. 12.123.073 de Neiva, para actuar como apoderado judicial del demandante JAVIER DIAZ TIBADUIZA

Ahora bien, sería del caso proceder con la admisión del presente asunto, sino fuera porque, no fue posible acceder a las audiencias celebradas el 25 de agosto de 2020.

En efecto, esta Magistratura, previa revisión de los archivos contentivos del expediente digital, constató que se remitieron los link de las mencionadas audiencias, sin embargo, al intentar reproducirlos, genera el error "No se pudo encontrar ese vídeo. Es posible que el contenido se haya quitado."

Por lo anterior, se dispone REQUERIR al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, para que, dentro de los tres (03) días siguientes a la notificación de este proveído, remita copia de los audios de las mencionadas audiencias, o el respectivo link, y adjunte las respectivas actas, para lo cual, deberá asegurarse de que el Tribunal pueda acceder al mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Magistrado

Firmado Por:

Edgar Robles Ramirez
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Código de verificación: **7be0650cfba3670966202737344ffc742986143cf7738130f11f463d3973f92**

Documento generado en 19/11/2021 08:43:26 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>